

# CONFLICTOS ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SUS SERVIDORES

Los conflictos laborales entre el Poder Judicial de la Federación (PJF) y sus servidores se rigen por normativas específicas que garantizan la autonomía e independencia del Poder Judicial.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 123, Apartado B

XII Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Artículo 152. Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidoras o servidores serán resueltos por una Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación. Dichas resoluciones podrán ser impugnadas mediante el correspondiente recurso de revocación que se presente ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por lo que respecta a sus trabajadoras o trabajadores o ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal tratándose de sus empleadas o empleados. La resolución de este recurso será definitiva e inatacable.

## **Referencias:**

- Cámara de Diputados. (2025). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados. (2024). *Ley Federal del Trabajo*. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>
- Cámara de Diputados. (2024). *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional*. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>